



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR N° 86/2015**

**REF: SERVICIO DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ( S.E.D.) PARA USUARIOS  
PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DE CÁRCELES**

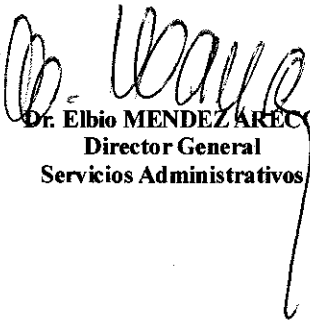
Montevideo, 29 de julio de 2015.-

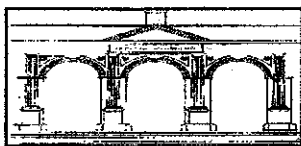
**A LOS SEÑORES JUECES LETRADOS CON  
COMPETENCIA EN MATERIA PENAL**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, en virtud de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, en mandato verbal de fecha 20 de julio de 2015, en relación a su adhesión a la creación del Servicio de Evaluación y Diagnóstico para usuarios provenientes de los servicios de cárceles, acordada entre el Ministerio del Interior y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, que para su conocimiento se adjunta.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

map

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
Director General  
Servicios Administrativos



**Hospital Vilardebó**

Montevideo, marzo de 2015.

**Minuta de puntos a acordar con los Sres. Jueces de la Suprema Corte de Justicia:**

1. Solicitar su intervención para que los Sres. Jueces de cada causa, adhieran a la acordada ya vigente No. 7803 que incorpora art. Acordada 7524, circular No. 73/2014, por la cual verán los expedientes que comprometan a reclusos internados en Hospital Vilardebó, cada seis meses.
2. Informar de la imperiosa necesidad, que de acuerdo a la acordada No. 7.524, el egreso de un recluso internado en el Hospital Vilardebó, y su restitución al servicio de reclusión de procedencia, requiera simplemente la existencia la de informe médico sobre su estado y la necesidad del alta.
3. Designar a un Perito Forense que actúe directamente en Hospital Vilardebó y/o en el Servicio de Valoración y Diagnóstico (próximo a crearse), como forma de evitar las dificultades que el sistema hoy presenta, imposibilitando en muchos casos la concurrencia en fecha al I.T.F., por falta de custodias disponibles, o móviles que no pueden dar respuesta a tiempo, etc.
4. Adjuntamos a este , copia del proyecto de creación del Servicio de Evaluación y Diagnóstico, al cual aspiramos adhieran los Sres. Jueces, El mismo básicamente, tiende a crear un servicio, dentro del área física de cárceles, donde sería derivado en primera instancia el recluso, y en el cual podría permanecer entre 48 a 72 hrs, para valoración y tratamiento, si se considera que el cuadro no amerita su traslado a un servicio especializado..

**Servicio de Evaluación y Diagnóstico para usuarios provenientes del sistema carcelario.**

**Acuerdo de partes:**

Atentos a la situación planteada, el Dr. Horacio Porciúncula por la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE, la Dra. Graciela Alfonso por la Dirección del Hospital Vilardebó, la Dra. Paula Sarkisian por la Dirección del Servicio de Pacientes Privados de Libertad, el Inspector Principal L. Mendoza y asesores por el Ministerio del Interior, la Señora Alicia Penem, la Señora Rosana Suarez De Lima y el Licenciado José Luis Tato por la Federación de Funcionarios de Salud Pública, acuerdan la creación de un Servicio de Evaluación y Diagnóstico, cuya funcionalidad dependerá de recursos provenientes de ASSE y Ministerio del Interior, y cuyas características principales se detallan a continuación.

**Objetivo principal:**

Crear un Servicio de Evaluación y Diagnóstico, (de aquí en más, S.E.D.) para usuarios provenientes de los servicios de cárceles, dependientes del Ministerio del Interior, asegurando una atención más eficiente, oportuna, y sobre todo ajustada a la situación médica que dichos usuarios presenten al momento de su valoración .

**Objetivos secundarios:**

1. Evitar la permanencia de internos provenientes de cárcel, en estos servicios de salud, (Hospital Vilardebó o S.E.D.) cuando su situación clínica no lo amerite.
2. Mantener a dichos reclusos, en un servicio de salud, cuya planta física se halle inserta en un contexto carcelario, que proporcione las medidas de seguridad necesarias, siempre que su situación clínica lo permita.
3. Desalentar la proliferación de conductas de simulación, por parte de los reclusos, como forma de acceder a los beneficios secundarios de la internación, en servicios de salud.
4. Proteger a aquellos reclusos portadores de patología mental grave, incapacitante, al no exponerlos a una internación conjunta y prolongada, con aquellos pares que no poseen tal alteración.

Servicio de Evaluación y Diagnóstico para usuarios provenientes del sistema carcelario.

Características generales del servicio:

El mismo estará inserto en algún sector dentro de la planta física de alguno de los servicios de cárceles, dependientes del Ministerio del Interior, dependiendo de este, también, el personal que este a cargo de la seguridad del mismo.

El personal de salud, que desarrollará actividades dentro del servicio, será dependiente del servicio de PPL, y estará integrado fundamentalmente por personal de Enfermería que tendrá a su cargo la administración del tratamiento indicado.

Las indicaciones médicas serán realizadas por Médicos Psiquiatras del Hospital Vilardebó, así como la primera valoración, que la realizaría el servicio de ACRI, de la misma institución.

La planta física del S.E.D., albergara diez camas de observación y tratamiento, y deberá reunir las condiciones mínimas de seguridad y atención, que la especialidad exige, como por ejemplo no contar con vidrios en ventanas ni puertas, en zonas de permanencia de los usuarios, así como impedir el acceso a elementos corto-contu-punzantes por parte de estos. Contar con un sector de Enfermería en el que deberá haber un estricto control, fundamentalmente en lo que a fármacos y material médico-quirúrgico se refiere. Camas no desarmables, que permitan la colocación de medidas de contención mecánicas.

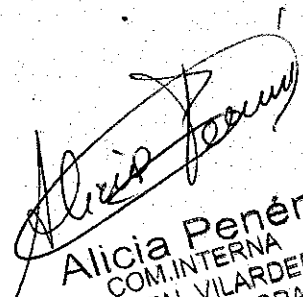
La supervisión del cumplimiento de las indicaciones médicas, así como de las disposiciones generales del servicio, estarán a cargo del personal del Hospital Vilardebó, quienes informarán, ante cualquier omisión, a la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, que diligenciará el reclamo a quien corresponda.


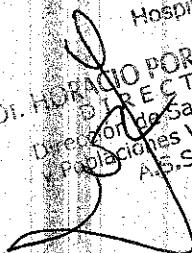
Población objetivo del S.E.D.:

Todo paciente privado de libertad, en calidad de imputable, en un contexto de alteración conductual, que amerite una valoración psiquiátrica y posible tratamiento. Por supuesto que su derivación será siempre con anuencia del Sr. Juez de la causa, o del que correspondiere.

Funcionamiento general del servicio:

1. Una vez derivado al S.E.D., se solicitará la valoración correspondiente al servicio de Asistencia en Crisis (ACRI) del Hospital Vilardebó, su concurrencia al mismo. Dicho equipo estará integrado por Médico Psiquiatra, dos Auxiliares de Enfermería y Chofer. La solicitud de asistencia, se realiza mediante comunicación telefónica del S.E.D. a la Emergencia del Hospital Vilardebó, quien centraliza estos llamados.
2. Este servicio (ACRI), tendrá un margen de dos horas máximo, para dar respuesta al llamado, como así lo estipulan las normativas vigentes para los servicios de urgencia, ya que en este tipo de patología no media el riesgo vital inminente, (lo que sería clave 1 para las emergencias móviles).
3. Una vez valorado por el psiquiatra, podrán darse las siguientes opciones, en cuanto al destino del usuario en cuestión:
  - A) Se considera conveniente la permanencia del usuario en el servicio, hasta nueva valoración, por lo que se detallarán prescripciones médicas y plan de cuidados a desarrollar, indicaciones que serán cumplidas por personal de PPL, que estará asignado al servicio.
  - B) No amerita nueva valoración, por lo que se recomienda su reintegro al servicio de origen, con o sin indicaciones médicas, según sea el caso.
  - C) El cuadro reviste tal gravedad o por el probable pronóstico del mismo, amerita su derivación a un servicio hospitalario especializado.
4. En cualquiera de las tres situaciones arriba mencionadas, se deberá informar a la Sede Judicial correspondiente, en forma inmediata, y deberá recibirse una respuesta, en iguales términos, a fin de evitar la permanencia innecesaria del recluso, en este servicio, lo que podría llevar, en el caso del numeral A), a un colapso del servicio, o en el caso del numeral B) a un aumento del riesgo para el usuario, en cuanto a su integridad física, además de complejizar el servicio.
5. Todo el sistema actuará como sistema abierto (clasificación administrativa), por lo que podrá realizar los ajustes que, dependiendo de la evaluación correspondiente, se consideren necesarios.

  
Alicia Penén  
COM.INTERNA  
HOSPITAL VILARDEBÓ  
SECRETARIA GRAL.

  
Dra. Graciela Alfonso  
Directora  
Hospital Vilardebó  
  
Dr. HORACIO PORCIÚNCULA  
DIRECTOR  
Dirección de Salud Mental  
Poblaciones Vulnerables  
A.S.S.E.